**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL**
**X DPTO- ALTO PARANA**
Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

*San Cristóbal, 15 de febrero de 2024*

***Dr. Juan Agustín María Encina***
*Director Nacional*
*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*
***PRESENTE:***

*La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Cristóbal, se dirige a Ud., referente al llamado* ***ID 438319 para "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y CABECERA EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE SAN CRISTOBAL"*** *a fin de Contestar las observaciones de la Retención del Expediente del llamado:*

***Observación numero 01:***
*Solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias en el que se pueda determinar el carácter de urgencia invocado. (Informaciones periodísticas, informes meteorológicos, solicitudes, Imágenes, etc.)*

***Respuesta a Observación:***
*En este caso comentamos que se adjuntan las fotografías de los lugares afectados en su momento y comprobar que el estado de las calles ameritaba una intervención rápida y urgente.*

***Observación número 2****.:* Solicitamos remitir las invitaciones cursadas a los oferentes.
***Respuesta a observación****:*
*En este caso mencionamos, que se adjuntan los reportes de correo y pantalla, para corroborar que las invitaciones fueron debidamente enviadas a los potenciales oferentes.*

***Observación número 03****: Base concursal: verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación.*

***Respuesta a observación****:*
*En este punto verificando el pliego de bases publicado y remitido en su momento, no encontramos que los criterios solicitados en la sección de capacidad financiera, no se ajusten a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, puesto que se solicitaron la presentación de documentaciones que hacen a la parte fiscal de los años 2020,2021 y 2022, que son los tres últimos ejercicios fiscales cerrados, siendo estos requisitos los adecuados y que corresponden según las reglamentaciones vigentes, es más hasta el día de la fecha de la presente nota de reparo, en el caso de realizar un llamado de contratación para la ejecución de alguna obra, se seguirá pidiendo los documentos financieros de los años 2020,2021 y 2022 porque el ejercicio fiscal cerrado 2023 recién a los fines del mes de abril se podrá solicitar su presentación como requisito documental para la capacidad financiera.*
***Observación número 4:*** Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se estimó necesario la realización de la visita al sitio de obras, atendiendo a la naturaleza, las características del proceso y del cual se pudiera obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
UOC

**Respuesta a observación:**
En este caso mencionamos que en su momento no se estableció como un requisito obligatorio la participación de una visita al sitio de obras, la misma obedeció a la premura de realizar la apertura de las ofertas en el menor tiempo posible y considerando que los trabajos a realizar no implicarían mucha complejidad, y que con los documentos suministrados seria más que suficiente para que todo potencial oferente realizara su propuesta de manera correcta y eficiente.

**Observación número 5**: Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2023, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2024.

**Respuesta a Observación:**
En este caso, se menciona que ya se había realizado la migración de las líneas presupuestarias al ejercicio fiscal 2024 en curso, atendiendo a que fue solicitado en la primera nota de retención del presente proceso. Por tal motivo no entendemos la reiteración de dicho pedido.

**Observación número 06:** Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 13/12/2023 sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 08/01/2024, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP y que dicha práctica no sea producto de alguna negligencia.

**Respuesta a observación:**
En este se aclara que, el contrato efectivamente fue suscripto en fecha 13/12/2023, y antes que nada es bueno mencionar que el proceso se inició ya una vez tenido vencido los plazos establecidos para la comunicación de los procesos que comprometían parcial y/o totalmente al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 según la Circular DNCP N° 06/2023, y que ya realizado la apertura de ofertas del procedimiento, se realizó la evaluación de la oferta recibida en el menor tiempo posible atendiendo a la necesidad urgente de poder iniciar la ejecución de los trabajos lo antes posible, y que se trató de COMUNICAR el procedimiento dentro del plazo para la comunicación para estos tipos de contrataciones, y que en ese momento el sistema ya se encontraba bloqueado para poder realizar la carga de los documentos y datos del proceso referido, es así que en fecha 22/12/2023 se realizó la SOLICITUD de prórroga para poder cargar y comunicar todos los documentos del procedimiento, en virtud de lo establecido en la Circular DNCP N° 13/2023, según consta en el expediente ingresado con N.° 8905, se adjunta el reporte de pantalla y correo electrónico de la solicitud ingresada; es así que desde esa fecha hasta los primeros días del mes de enero del 2024 habíamos intentado cargar en el sistema y obtener respuestas vía call center pero no obtuvimos solución alguna, hasta que en fecha el 08/01/2024 el sistema si nos habilitó poder cargar los documentos, no olvidar que hasta ahora el sistema presenta varios **fallos** por los cambios en su reingeniería, esto debido a la adaptación para la aplicación de la nueva ley de contrataciones públicas.
Solo nos queda implorar que puedan por favor procesar el presente proceso, para que podamos obtener el código correspondiente de contratación, que es el documento el cual la administración municipal esta atento a obtener, para poder proceder al pago al Contratista adjudicado en el proceso, que ya ha ejecutado los trabajos y ajeno a los procedimientos burocráticos de nuestro sistema de contrataciones, no ha podido realizar el cobro del certificado correspondiente hasta la fecha del presente reparo.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
UOC
Lorena Matas R.

**Observación numero** 7.: Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, conforme a las normativas vigentes, se debió elaborar un desglose de los precios del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al "cumple". Art.27 de la Ley N°2051/03; "El Comité de Evaluación, bajo su
responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas."
Así también el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece; "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "...inciso c. Tabla
comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.", "inciso e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo de los precios propuestos por los oferentes correspondientes a cada ítem requerido en las EETT, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento en base a la descripción del llamado. Solicitamos a la convocante justificar técnica y legamente.

**Respuesta a la observación:**

En este caso, nos remitimos al informe de evaluación realizada en su momento por el Comité Evaluador, y no encontramos que exista alguna inconsistencia en relación a los métodos y normativas vigentes que regulen la evaluación de las ofertas, en este caso mencionan que el Comité "no realizo el análisis comparativo de los precios propuestos por los oferentes", y en este caso es importante

recalcar que en el proceso se presentó un solo oferente, y que el comité Si había realizado la comparación de los precios ofertados por este oferente en relación a los precios referenciales que fueron publicados junto con la intención de compra con difusión posterior, es más en las páginas números 04-05 del informe de Evaluación se puede observar que el comité estampo el cuadro comparativo, exponiendo los precios ofertados por el oferente y los precios referenciales con las variaciones respectivas de cada item/rubro que componía la planilla de precios de oferta, y se puede constatar que los precios que fueron ofertados se encuentran dentro de los rangos y /o limites establecidos en la normativa vigente que regula el tema de los precios ofertados por los potenciales oferentes. Por lo expuesto, mencionamos que esta es nuestra justificación y que al día de la fecha no se puede realizar modificaciones a documentos formales que ya fueron suscriptos y ratificados por la máxima autoridad institucional.

**Observación numero 08.**: En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del ítem adjudicado. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado con todos los atributos requeridos por el SICP, incluido el código de catálogo hasta el nivel 5 para su inclusión. con la solicitud correspondiente para su carga en el SICP.

**Respuesta a observación:**

En este caso mencionamos que debido justamente a que el sistema ya no permitía la carga de la adjudicación en su momento por darse el vencimiento de los plazos según la Circular DNCP Nº 06/2023, y que de estar probando las veces que fueron necesarios para cargar en el sistema la adjudicación, en el momento que si liberó el sistema la carga, ya en los primeros días del presente

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
UOC

ejercicio fiscal, nos aprontamos a cargar los documentos y por error involuntario enviamos a publicar sin haber cargado la planilla de los ítems en la sección del proveedor, ahora con el presente reparo Solicitamos se pueda realizar la carga de los ítems según la planilla que remitimos, o en todo caso se nos permita poder cargar desde el sistema de nuestro usuario para poder enmendar dicho error.

Sin otro particular motivo, esperando contar con la obtención del código de contratación del proceso, aprovecho la ocasión para saludarle muy cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

Laercio Mateus Rothemann
Encargado de la UOC